

1464-IX-21, Segovia.—Cédula de Enrique IV al concejo de Murcia, ordenando que protegiera bien la ciudad para que no pudiera ser ocupada. (A.M.M., Cart. cit., fol. 175r.)

El rey. Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos de la noble çibdad de Murçia.

Yo creo aviedes della oydo algunos movimientos en estas partes. E porque a mi serviçio cunple que las çibdades dese mi regno estan a buen recabdo, yo vos mando que, sy plazer e serviçio me deseades fazer, dedes orden como esa çibdad este a buena guarda e como cunple a mi serviçio, segund sienpre fizistes e de vosotros confio, en tal manera que persona alguna fuera della non se pueda apoderar en ella. Sobre lo qual asy mismo escrivo al mi adelantado mayor, el qual soy çierto que fara en mi serviçio lo que el podra. E en esto me fareis agradable plazer e serviçio.

De la çibdad de Segovia, a veynte e uno de setienbre de sesenta e quatro.  
Yo el rey. Por mandodo del rey, Alfonso de Badajoz.

1464-IX-24, Segovia.—Cédula real al concejo de Murcia, insistiendo en que tuvieran bien vigilada la ciudad. (A.M.M., Cart. cit., fol. 175r.)

El rey. Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Yo mande entender en las cosas que Diego Riquelme e Juan de Torres, regidores, e Juan Perez de Valladolid, jurado, troxeron encargo, e las expedi segund alla veredes e por ellos seredes ynformados; e por algunas cosas conplideras a mi serviçio, segund escripto vos tengo, es menester que en esa çibdad se ponga buen recabdo, en tal manera que persona alguna, en deserviçio mio non se pueda della apoderar.

Por ende yo vos mando que, continuando lo que fasta aqui avedes fecho e fizieren vuestros antepasados, pongades tal recabdo en ella que este presta a mi serviçio, segund de vosotros confio, dando sobrello fe a los susodichos; sobre lo qual asy mismo escrivo al mi adelantado.



De Segovia, a veynte e quatro dias de setiembre, año de sesenta e quatro.  
Yo el rey. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

## 234

1464-IX-24, Segovia.—Cédula de Enrique IV al adelantado Pedro Fajardo, ordenándole que pusieran estrecha vigilancia en la ciudad de Murcia. (A.M.M., Cart. cit., fols. 175r.)

El rey. Adelantado.

Por otras letras vos he escripto quanto cunple a mi serviçio que esa çibdad este a buen recabdo, e asy mismo las otras dese regno, segund creo avreys visto por mis letras.

Yo vos ruego e mando que con toda deligençia trabajeyes como asy se faga, segund de vos confio. Ca yo enbio mandar a esa çibdad e al mi asistente della que se conformen con vos e en las cosas que Juan de Torres e Diego Riquelme, regidores, e Juan Perez de Valladolid, jurado, trayan encargo (que) yo mande proveer, como alla vereys e vos ellos diran. E en las otras cosas a vos tocantes, ya vos he escripto que enbieis aqui a vuestro mayordomo e yo las mandare expedir como conpla a mi serviçio e a bien vuestro. E en esto resçebire de vos agradable plazer e serviçio.

De Segovia, a veynte e quatro dias de setiembre, año de sesenta e quatro.

Yo el rey que bien vos desea. Por mandado del rey, Alvar Gomez.

## 235

1464-IX-24, Segovia.—Cédula real por la que se reglamenta que los regimientos de Murcia fueran perpetuos, anulando otra carta dada al asistente Pedro de Castro en sentido contrario. (A.M.M., Cart. cit., fol. 175v.)

El rey.

Por quanto yo ove dado e di mi carta, firmada de mi nonbre e sellada con mi sello, a Pedro de Castro, mi vasallo e mi asistente en la çibdad de Murcia, para que removiese los regimientos de la dicha çibdad en çierta forma e manera, segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha mi carta se con-

